



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ...	1.535
Trimestrales ...	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Miércoles, 21 de septiembre de 1988

Núm. 114

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido, como contratista de las siguientes obras:

"Pavimentación en Aguilar de Campoo", núm. 116/84.

"Pavimentación en Pomar, Porqueira etc.", núm. 202/84.

"Saneamiento en Vallejo de Orbó", número 263/83.

"Saneamiento en Salcedillo", número 262/83.

"Depósito regulador en Brañosera", número 261/83.

"Depósito regulador en Barruelo de Santullán", núm. 260/83.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20-6-85; 14-5-85; 14-5-85; 30-9-85; 30-9-83; 21-8-84; en la garantía definitiva de 352.000 ptas.; 272.000 pesetas; 112.400 pesetas; 34.760 pesetas; 82.000 pesetas; 520.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de septiembre de 1988.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3876

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Dipu-

tación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica, S. A., contratista de "Alumbrado en Verbios y Barruelo de Santullán", núm. 10/84-B, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de agosto de 1985, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de septiembre de 1988.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3876

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 6 de septiembre de 1988, entre otros asuntos aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares y proyectos técnicos de las obras que seguidamente se relacionan, quedando expuestas al público, por plazo de ocho días, al solo efecto de oír reclamaciones que pudieran formularse.

Obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
374/85	Pavimentaciones en Cardenosa de Volpejera ...	2.000.000
378/85	Casa Consistorial Calzada de los Molinos, 2.ª fase ...	2.431.576
357/86	Redes de distribución en Cobos de Cerrato ...	5.000.000
372/86	Redes de distribución en Calzadilla de la Cueva ...	1.200.000
374/86	Pavimentaciones en Villasinga ...	2.000.000
335/87	Pavimentaciones en Cervera de Pisuerga ...	99.772
336/87	Pavimentaciones en Herreruella de Castillería ...	2.000.000
343/87	Reparación Casa Concejo en S. Felices de Castillería.	508.000
1/88-B	Abastecimiento en Cillamayor ...	2.300.000
2/88-B	Abastecimiento en Santa María de Nava ...	2.000.000
6/88	Mejora abastecimiento y saneamiento en Carrión ...	6.000.000
7/88	Mejora abastecimiento en Cubillo de Castrejón ...	2.000.000
8/88-B	Saneamiento en Nava de Santullán ...	1.200.000
13/87 F.C.	Centro polivalente en Villanuño de Valdiavia ...	2.000.000

Obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto	Obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
13/88	Mejora abastecimiento en Marcilla de Campos	2.000.000	173/88	Pavimentaciones en Villajimena	1.000.000
15/88	Mejora abastecimiento en Hellecha	2.500.000	179/88	Idem en Palencia	19.000.000
15/88-B	Pavimentación en Cordovilla de Aguilár	1.000.000	180/88	Idem en Palenzuela	3.000.000
16/88	Mejora abastecimiento en Villallano	1.040.000	196/88	Idem en Revenga de Campos	2.000.000
16/88-B	Pavimentación en Villavega de Aguilár	1.000.000	199/88	Idem en San Cebrían de Campos	1.000.000
18/88	Mejora abastecimiento en Viduerna	267.477	202/88	Idem en San Cristóbal de Boedo	2.000.000
18/88-B	Urbanización en Verbios	1.000.000	205/88	Idem en Hijosa y Santa Cruz de Boedo	3.000.000
19/88	Mejora abastecimiento en Villarramiel	6.000.000	211/88	Idem en Santibáñez, Aviñante y Cornón de la Peña	5.500.000
20/88	Mejora abastecimiento en Villaumbrales	3.000.000	214/88	Idem en Torquemada	3.000.000
22/88	Abastecimiento y saneamiento en Cezura	4.000.000	221/88	Idem en Vellilla del Río Carrión	3.000.000
23/88	Mejora abastecimiento en Santana	3.000.000	222/88	Idem en Alba de los Cardaños	1.000.000
24/88	Mejora abastecimiento en Villafria	1.700.000	223/88	Idem en Cardaños de Abajo	1.000.000
32/88	Redes distribución en Barrios de la Vega	1.000.000	224/88	Idem en Oteros de Guardo	1.000.000
35/88	Redes distribución en Tarilonte de la Peña	900.000	228/88	Idem en Villaelles de Valdavia	1.500.000
36/88	Saneamiento en Aguilár de Campoo	5.000.000	243/88	Idem en Villasila	1.000.000
39/88	Saneamiento en Carrión de los Condies	3.000.000	244/88	Idem en Villamelendo	1.000.000
42/88	Canalización arroyo Hornillos de Cerrato	4.000.000	245/88	Idem en Villaumbrales	4.000.000
43/88	Saneamiento en Pino de Viduerna	1.150.000	246/88	Idem en Villaviudas	1.000.000
44/88	Saneamiento en Santoyo	2.000.000	247/88	Idem en Villerías	1.000.000
47/88	Saneamiento en Támara	2.000.000	251/88	Idem en Villanueva del Río	1.000.000
49/88	Saneamiento en Villaviudas	1.000.000	262/88	Idem en Bustillo del Páramo	1.500.000
52/88	Saneamiento en Riosmenudos	2.000.000	270/88	Idem en Barcenilla	2.000.000
58/88	Ensanche C. P. Cervera a C. L. de Cervera-Velilla	16.000.000	271/88	Idem en Celada de Robledo	1.000.000
75/88	Alumbrado en Cordovilla la Real	2.650.000	272/88	Idem en Perazancas	1.000.000
85/88	Idem en Respenda de la Peña	1.500.000	273/88	Idem en Rueda de Pisuerga	1.000.000
86/88	Idem en Saldaña	1.600.000	275/88	Idem en Quintanaluengos	1.000.000
87/88	Idem en Relea	2.000.000	276/88	Idem en Resoba	1.000.000
88/88	Idem en Villalafuente	1.120.000	277/88	Idem en Valsadornín	1.000.000
93/88	Idem en Villota del Duque	2.500.000	278/88	Idem en Ventanilla	1.000.000
96/88	Pavimentaciones en Barrio San Pedro	1.000.000	300/88	Idem en Arroyo	1.000.000
97/88	Idem en Aguilár de Campoo	1.000.000	304/88	Idem en Camesa	1.000.000
98/88	Idem en Canduela	1.500.000	305/88	Idem en Porquera de los Infantes	1.000.000
99/88	Idem en Lomilla	1.500.000	307/88	Idem en Villacusa de las Torres	1.000.000
100/88	Idem en Mave	1.000.000	308/88	Idem en Villallano	1.000.000
101/88	Idem en Olleros de Pisuerga	1.000.000	309/88	Idem en Villarén	1.000.000
102/88	Idem en Quintanas de Hormigueras	1.000.000	317/88	Idem en Baños de la Peña	1.500.000
103/88	Idem en Valoria de Aguilár	1.000.000	318/88	Idem en Barajones	1.000.000
104/88	Idem en Villacibio	1.000.000	319/88	Idem en Fontecha	1.500.000
105/88	Idem en Villanueva de Henares	1.500.000	320/88	Idem en Riosmenudos	1.000.000
112/88	Idem en Ampudia	5.000.000	322/88	Idem en Carbonera	1.000.000
130/88	Idem en Cardenosa de Volpejera	2.000.000	334/88	Idem en Tarilonte de la Peña	1.000.000
141/88	Idem en Villavega	3.000.000	335/88	Idem en Vellilla de Tarilonte	1.000.000
144/88	Idem en Resoba	1.000.000	336/88	Idem en Villanueva de Arriba	500.000
152/88	Idem en Espinosa de Cerrato	2.000.000	347/88	Idem en Villaturde	1.500.000
154/88	Idem en Fuentes de Nava	5.000.000	349/88	Idem en Villanueva de los Nabos	1.500.000
163/88	Idem en Villambrán de Cea	2.000.000	353/88	Idem en Villarmentero de Campos	2.000.000
166/88	Idem en Magaz de Pisuerga	6.000.000	364/88	Reparación Casa Consistorial Cervera de Pisuerga	1.000.000
168/88	Idem en Marcella de Campos	1.000.000	365/88	Reparación Casa Concejo en Cubillo de Ojeda	1.000.000

Obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
366/88	Reparación Casa Concejo en Santibáñez de Resoba ...	1.000.000
367/88	Pavimentaciones en Cervatos de la Cueva ...	2.000.000
383/88	Reparación C. Concejo en S. Martín de los Herreros.	350.000
392/88	Redes abastecimiento en Espinosa de Cerrato ...	5.000.000
19/88-B	Pavimentaciones en Revilla de Santullán ...	1.200.000
22/88-B	Casa Concejo en Bustillo de Santullán ...	1.200.000
347/87	Reparación Casa Consistorial Villaoliva ...	584.838
3/88	Mejora abastecimiento Amusco (Automt. Depósito).	515.000
73/88	Alumbrado público en Cevico de la Torre ...	1.000.000
384/88	Saneamiento Barrio Estación Salinas de Psga. ...	2.970.000
11/88	Automatización depuradora agua en Fuentes de Nava.	1.500.000
184/88	Pavimentación en Pedrosa y Villarrodrigo de la Vega.	2.000.000

Lo que hago público para general conocimiento, al amparo del artículo 121 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 79 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia 14 de septiembre de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fortamedia. 4009

**Diputación Provincial de Palencia**

Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

**TESORERIA**

Anuncio de rectificación

En el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 1110, de fecha 10 de septiembre actual, se fijó como fecha de cobranza de los recibos de Base Real y arbitrarios de Pedrosa de la Vega del 16 de septiembre al 15 de noviembre, y debe de decir "el 10 de octubre de 1988".

Palencia, 13 de septiembre de 1988. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz. 4103

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

**EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, jefe de la Unidad de Recaudación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLTIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Palencia calle Pedro Romero núm. 3, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta capital para oír notifi-

caciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Sistemas de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, o en el de quince días, también hábiles e igualmente contados, reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente

edicto concediéndose un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Felipe C. Acero Pérez. — Carrión de los Condes. — Certificación número 88/5.484. Reg. Esp. Autónomos. Período 06/83-12/83. Importe 30.192 pesetas. Providencia apremio 30-4-87.

Nicasio Alejo Barrios. — Palencia. — Certificación núm. 88/5.481. Registro Esp. Autónomos. Período 10/83-12/1983. Importe 22.644 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

María Reyes Andiano Antolín. — Palencia. — Certificación núm. 88/3.807. Régimen General. Período 12/86-12/86. Importe 37.154 pesetas. Providencia de apremio 8-6-87.

José María Antón López. — Venta de Baños. Certificación núm. 88/5.453. Régimen Esp. Autónomos. Período 01/1983-12/83. Importe 90.576 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

Manuel Arean González — Vigo (Pontevedra). — Certificación número 88/5.360. Reg. Esp. Autónomos. Período 01/83-12/83. Importe 187.747 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

Lorenzo Arriva Hernández. — Palencia. — Certificación núm. 88/5.227. Régimen Esp. Autónomos. Período 06/1982-12/83. Importe 21.756 ptas. Providencia de apremio 4-10-86.

Samuel Azcona Gómez. — Venta de Baños. — Certificación núm. 88/5.980. Recursos diversos. Período 03/86-03/1986. Importe 6.000 pesetas. Providencia de apremio 4-9-86.

Félix Barbudo Barcenilla. — Venta de Baños — Certificación núm. 88/5.462. Rég. Esp. Autónomos. Período 02/83-12/83. Importe 162.228. Providencia de apremio 30-4-87.

Bernardo Bermeo Rodríguez. — Cevico Navero. — Certificación núm. 88/5.819. Empleados de hogar. Período 08/1985-09/85. Importe 20.304 pesetas. Providencia de apremio 31-7-87.

El mismo. — Cevico Navero. — Certificación núm. 88/5.818. Empleados de hogar. Período 11/85-11/85. Importe 10.152 pesetas. Providencia de apremio 31-7-87.

El mismo. — Cevico Navero. — Certificación núm. 88/5.817. Empleados de hogar. Período 01/85-01/85. Importe 10.152 pesetas. Providencia de apremio 31-7-87.

Angel Camaño Fidalgo. — Ceo (La Coruña). — Certificación núm. 88/5.368. Régimen Esp. Autónomos. Período 01/1983-12/83. Importe 136.051. Providencia de apremio 30-4-87.

Francisco Camaño Fidalgo. — La Coruña. — Certificación núm. 88/5.377. Rég. Esp. Autónomos. Período 01/83-12/83. Importe 90.576 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

José Antonio Calvo Bellota. — Palencia. — Certificación núm. 88/4.785. Régimen General. Período 11/86-11/1986. Importe 28.143 pesetas. Providencia de apremio 8-6-87

Rafael Ciruelo Pompido. — Madrid. — Certificación número 88/5.068. Régimen General. Período 02/84-07/84.

Importe 122.403 pesetas. Providencia de apremio 31-3-87.

El mismo. — Madrid. — Certificación número 88/6.084. Recursos diversos. Período 10/86-10/86. Importe 30.000 pesetas. Providencia de apremio 31-3-1987.

M. Angel García García. — Carrión de los Condes. — Certificación número 88/5.772. R. E. Agrario. Período 11/84-12/84. Importe 12.645 pesetas. Providencia de apremio 31-3-87.

J. Angel García Hermoso. — Villamuriel. — Certificación número 88/4.163. Régimen General. Período 01/84-05/1984. Importe 114.090 pesetas. Providencia de apremio 12-2-86.

Antonio García López. — Palencia. Certificación número 88/6.098. Recursos diversos. Período 07/86-07/86. Importe 30.000 pesetas. Providencia de apremio 1-3-87.

Melchor García Otero. — Dueñas. Certificación número 88/5.996. Recursos diversos. Período 03/86-03/86. Importe 6.000 pesetas. Providencia de apremio 1-9-86.

Antonio García Serna. — Herrera de Pisuerga. — Certificación número 88/5.729. R. E. Agrario. Período 04/83-12/1983. Importe 37.616 pesetas. Providencia de apremio 30-3-86.

Daniel García Tola. — Palencia. — Certificación número 88/5.542. R. Especial Autónomos. Período 01/85-02/1986. Importe 207.795. Providencia de apremio 30-2-87

El mismo. — Palencia. — Certificación número 88/6.094. — Recursos diversos. — Período de 06/86-06/86. Importe 30.000 pesetas. Providencia de apremio 31-3-87.

Yolanda Gómez Pérez. — Palencia. — Certificación número 88/5.200. R. Especial Autónomos. Período 08/83-00/00. Importe 7.548 pesetas. Providencia de apremio 4-10-86.

Rosa María González Arrate. — Palencia. — Certificación 88/5.864. Empleado de hogar. Período 01/83-10/83. Importe 46.308 pesetas. Providencia de apremio 10-5-88.

Juan González Carbajal. — Palencia. — Certificación número 88/5.370. R. E. Autónomos. Período 01/83-12/83. Importe 90.576 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

Francisco González Centeno. — Venta de Baños. — Certificación número 88/5.523. R. E. Autónomos. Período 11/83-12/83. Importe 15.096 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

Francisco González Roldán. — Cabezón de Pisuerga. — Certificación número 88/5.593. R. E. Agrario. Período 07/83-12/83. Importe 20.059 pesetas. Providencia de apremio 10-5-86.

Marcos Heras Gil. — Palencia. — Certificación de descubierto número 88/5.113. Rég. Esp. Autónomos. Período 01/83-12/83. Importe 90.576 pesetas. Providencia de apremio 30-6-86.

M. Luisa Hernández Escribano. — Palencia. — Certificación número 88/5.097. Rég. Esp. Autónomos. Período 01/83-12/83. Importe 170.496. Providencia de apremio 30-6-86.

M. Carmen Hernández Martín. — Palencia. — Certificación número 88/3.508. Régimen General. Período 09/84-12/84. Importe 95.694. Providencia de apremio 15-2-86.

El mismo — Palencia. — Certificación núm. 88/5.964. Régimen recursos diversos. Período 03/86-03/86. Importe 6.000 pesetas. Providencia de apremio 31-8-86.

Ricardo Herrero Gómez. — Certificación núm. 88/5.281. Rég. Esp. Autónomos. Período 05/81-12/83. Importe 324.916 pesetas. Providencia de apremio 30-9-86.

Vicente Herrero Martínez. — Palencia. — Certificación número 88/6.013. Recursos diversos. Período 04/86-04/1986. Importe 6.000 pesetas. Providencia de apremio 31-8-86.

Juana María Jato Pérez. — Palencia. — Certificación número 88/5.855. Empleado de hogar. Período 11/83-12/1983. Importe 9.261 pesetas. Providencia de apremio 10-5-86.

El mismo. — Palencia. — Certificación núm. 88/5.856. Empleado de Hogar. Período 01/84-12/84. Importe 91.094 pesetas. Providencia de apremio 1-3-87.

Soudure Langueping Zurita. — Palencia. — Certificación núm. 88/6.001. Recursos diversos. Período 03/86-03/1986. Importe 6.000 pesetas. Providencia de apremio 31-8-86.

M. Angel Lozano Martínez. — Perales. — Certificación número 88/5.653. Régimen Esp. Agrario. Período 01/84-12/84. Importe 46.684 pesetas. Providencia de apremio 28-2-87.

Paulino Martínez Río. — Palencia. — Certificación número 88/5.432. Régimen Esp. Autónomo. Período 01/83-12/83. Importe 90.576. Providencia de apremio 3-4-87.

Margarita Matanza Alvarez. — Palencia. — Certificación número 88/4.291. Rég. General. Período 01/84-06/1984. Importe 98.984 pesetas. Providencia de apremio 12-2-86.

Antonio Maté García. — Palencia. Certificación número 88/5.401. Régimen Esp. Autónomo. Período 01/83-12/1983. Importe 173.866 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

Francisco Maté Gutiérrez. — Palencia. — Certificación número 88/5.477. Régimen Esp. Autónomo. Período 01/1983-10/83. Importe 15.645 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

Manuel Maya Luque. — Palencia. — Certificación núm. 88/5.906. R. E. Representantes. Período 01/84-04/85. Importe 229.790 pesetas. Providencia de apremio 26-3-86.

Francisco Mendizábal Echevarría. — Palencia. — Certificación número 88/5.258. Rég. Esp. Autónomo. Período 01/83-12/83. Importe 90.576 pesetas. Providencia de apremio 30-9-86.

Joaquín Merino Calvo. — Magaz de Pisuerga. — Certificación número 88/5.182. Rég. Esp. Autónomo. Período 01/83-12/83. Importe 99.430 pesetas. Providencia de apremio 31-7-86.

Saturnino Merino Rabanal. — Villilla del Río Carrión. — Certificación número 88/4.649. Rég. General. Período 10/85-03/86. Importe 191.751 pesetas. Providencia de apremio 31-3-87.

Carlos de Miguel Pérez. — Hija de Boedo. — Certificación núm. 88/5.297. Régimen Esp. Autónomo. Período 01/1983-12/83. Importe de 176.976 pesetas. Providencia de apremio 30-9-83.

Jesús Milano Herrero. — Villada. — Certificación núm. 88/5.354. Rég. Especial Autónomo. Período 01/83-03-83.

Importe 33.056 pesetas. Providencia de apremio 30-4-87.

M. Cristina Miranda Gabarri. — Mazariegos. — Certificación número 88/5.671. Rég. Esp. Agrario. Período 06/1984-06/84. Importe 3.890 pesetas. Providencia de apremio 28-2-87.

Leandro Palacios Fernández. — Palencia. — Certificación núm. 88-2.701. Régimen General. Período 01/84-06/1984. Importe 2.982.733 pesetas. Providencia de apremio 10-2-86.

El mismo. — Palencia. — Certificación núm. 88/2.702. Rég. General. Período 01/85-12/85. Importe 4.529.169 pesetas. Providencia de apremio 27-2-1987.

El mismo. — Palencia. — Certificación núm. 88/5.115. Rég. Esp. Autónomo. Período 01/83-12/83. Importe 90.576 pesetas. Providencia de apremio 27-6-86.

El mismo. — Palencia. — Certificación núm. 88/2.324/44. Rég. Esp. Autónomo. Período 01/84-2/85. Importe 288.674 pesetas. Providencia de apremio 26-5-88.

Palencia, 8 de septiembre de 1988. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

3954

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos número 663/88, seguidos a instancia de Modesto García Retuerto, contra la empresa Agustín Grajal, S. A., sobre resolución de contrato de trabajo, encontrándose en ignorado paradero la demandada Agustín Grajal, S. A., cuyo último domicilio conocido era Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, número 19 - 1.º, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y sus provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 574/88. — En Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Modesto García Retuerto contra la empresa Agustín Grajal, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en demanda de resolución de contrato de trabajo, y:

FALLO. — Que sin entrar en el fondo de la cuestión debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado desde la interposición de la demanda para ampliación de la misma en la forma dicha en el Fundamento de Derecho, previniendo al actor que de no haberlo así en el término de cuatro días desde la firmeza de esta sentencia, se archivarán las actuaciones.

Prevángase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anun-

ciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles, siguiente a la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Agustín Grajal, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4019

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 374/88, seguidos a instancias de Florencio Niño Villahoz, contra Medardo Mera Campos, sobre reclamación de cantidades, estando el demandado en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullart Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

SENTENCIA NUM. 567/88. — En Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Florencio Niño Villahoz, contra Medardo Mera Campos, en reclamación de cantidades, y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Florencio Niño Villahoz, contra Medardo Mera Campos, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor cincuenta y seis mil pesetas (56.000 pesetas), en concepto de cantidad convenida en conciliación en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Medardo Mera Campos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4058

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

#### Anulación de Requisitoria

Miguel Angel Redondo Doncel, natural de Palencia, de estado soltero, profesión obrero, de 27 años de edad, hijo de José y de Pilar, procesado en el sumario número 22 del año 1985, correspondiente al rollo de Sala número 64-85, seguido por el delito de robo.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 17 de junio de 1988, por haber sido hallado el mismo.

Palencia, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4057

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 848 de 1988, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Javier Contreras Paz, contra resolución de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 1 de junio de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución de dicha Delegación de 9 de marzo de 1988 que requirió al interesado para que procediese a desmontar el rótulo anunciador colocado sin licencia municipal en el edificio sito en calle Secretario Vázquez, núm. 1, de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

4066

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 850 de 1988, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Palencia de Viviendas, S. A.", contra resolución de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 1 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo de dicha Delegación de 9 de marzo de 1988, por el que se requería a la interesada para que procediese a desmontar el rótulo anunciador colocado sin licencia municipal, en el edificio sito en calle Secretario Vázquez núm. 1 de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

4067

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 147/84, seguidos a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Fausto Marcos Barba y doña María Rosa Herreros Martín, sobre reclamación de ciento sesenta y nueve mil ochocientos nueve pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones se ha aprobado el remate a favor del demandante de la finca urbana sita en la calle Del Pozo, en Villamediana, sin número, con una extensión de 100 metros cuadrados de la propiedad de Vds. se les requiere por la presente para que dentro del término de tres días, otorguen la escritura pública de la finca rematada, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo indicado, dicha escritura será otorgada de oficio por este Juzgado, según dispone el art. 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4059

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra María Jesús Valdeliso Garrido y José Antonio Escobar Diez, declarado(s) en rebeldía; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Jesús Valdeliso Garrido y José Antonio Escobar Diez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 105.203,00 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4014

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, de conformidad con la Propuesta de Providencia de esta fecha, en los autos sobre juicio voluntario de testamentaria, número 224/88, seguidos a instancia de don Francisco Macho Narganes, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, se cita y emplaza a

don Antonio Val Macho, don Agustín Val Macho, don Eduardo Val Macho, doña Concepción Macho Iglesias, doña Felicidad Macho Iglesias, doña Concepción Macho Narganes, don Jerónimo Macho Narganes, doña Lourdes Macho Narganes y don Severino Macho Narganes, todos ellos con domicilio desconocido, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 3 de octubre, a las doce horas, para practicar la formación judicial del Inventario del finado don Víctor Macho Rodríguez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Cervera de Pisuerga, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — La Secretaria judicial (ilegible).

3909

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA. — NUM. 1

## Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición 154/88, se ha dictado sentencia en fecha 3 de septiembre del presente año, con el siguiente:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle de Mariano Prieto núm. tres, frente a don Jesús Alba Florez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 113.320 pesetas, el interés legal de esa suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta sentencia y, a partir de hoy y hasta la total ejecución, ese mismo interés incrementado en dos puntos, condenando también a dicho demandado a las costas de este juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Jesús Alba Florez, al que prevengo de que frente a la anterior sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de tres días ante al Audiencia Provincial de Palencia, libro la presente en Palencia, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

4064

## PALENCIA. — NUM. 1

## Cédula de notificación

Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

CERTIFICO. — Que en los autos de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 805-88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por doña María Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 805-88, por impruden-

cia, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública Luis Rubio Valdivieso, mayor de edad, y vecino de Palencia, defendida por la Letrado doña Carmen Hermoso, la Entidad Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, y de otra parte José López de Fonseca, mayor de edad, súbdito portugués, con residencia en Francia, y el Letrado don Agustín Calpresentante a la vez de la Entidad MACIF; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Luis R. Valdivieso, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de dos mil pesetas, de multa, con arresto sustitutorio de un día, caso de impago y de probada insolvencia, así como a las costas a que hubiere lugar, reservándose las acciones civiles para reclamación de su daños a José López de Fonseca. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Josefa Fernández. — Rubricado.

PUBLICACION. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe: Margarita Martín.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, a José López Fonseca, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

3983

## PALENCIA. — NUM. 1

## Cédula de emplazamiento

En el juicio de que se hará mención ha recaído la siguiente:

Propuesta - Providencia. — Secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Anterior demanda en Juicio de Cognición formulada a instancia de doña Carmen Velasco Ortega, por el Procurador de los Tribunales, don Ramón de Benito Pedrejón, frente a Proyectos Telecomunicaciones 2.000 S. A., la registro con el número 187/88, entre las de su clase; examinada la competencia objetiva en razón a la cuantía y materia y la capacidad procesal de las partes, se tiene por competente a este Juzgado para conocer de lo que es objeto de la pretensión actora y por capaces a las partes procesalmente; se admite a trámite la demanda y se tiene por parte al mencionado Procurador con el que entenderé las sucesivas actuaciones y al que devolveré el poder presentado, una vez que deje testimonio en autos; se tramitará el juicio por el establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952; emplazaré a la demandada por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y plazo de seis días hábiles, previniéndola de que si en ese plazo comparece,

se la concederán tres días más para que conteste a la demanda; se tiene por hecha la manifestación de ratificación del embargo, sobre cuya cuestión se resolverá en sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.418, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esto propongo a S. S.<sup>a</sup> y doy fe. — Conforme: La Juez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada, libro la presente en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

3764

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición número 60/88, se ha dictado sentencia, en fecha de 8 de junio del presente año, con el siguiente:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Rojas Romero y doña Remedios Gómez Gutiérrez, frente a don José Luis Jimeno Alonso y a la Comunidad de Propietarios del inmueble núm. 6 de la calle Menéndez Pidal, en reclamación de daños y perjuicios, debo condenar y condeno a don José Luis Jimeno Alonso, al pago de una indemnización de cien mil pesetas, a la parte actora y a las costas de este procedimiento, absolviendo a la Comunidad de Propietarios del inmueble núm. 6 de la calle Menéndez Pidal.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don José Luis Jimeno Alonso, al que prevengo de que frente a la anterior sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos en término de tres días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, libro la presente en Palencia, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

4063

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber. Que los autos de juicio de cognición número 39 de 1988 a instancia de Inmobiliaria Vacceos, Sociedad Anónima, frente a don Juan Sánchez Cantón y doña Flora Majó Bodelón, se ha dictado sentencia en la que aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA NUM. 158. — En la ciudad de Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 39 de 1988, a instancia de Inmobiliaria Vacceos, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por el letrado don Jaime Calderón Alonso, contra

don Juan Sánchez Cantón y doña Flora Majó Bodelón, mayores de edad y vecinos de Palencia, calle Las Acacias, 8-2.º F, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 156.800 pesetas.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Inmobiliaria Vacceos, Sociedad Anónima, contra don Juan Sánchez Cantón y doña Flora Majó Bodelón, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora, la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesetas (156.800), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y con imposición de las costas originadas en el presente procedimiento. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, que podrá interponerse dentro del término de tercero día, a partir de su notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma, expresado señor Juez. — Firmado: Prudencio José Aparicio. — Rubricado.

PUBLICACION. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Doy fe. — Firmado: Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado don Juan Sánchez Cantón y doña Flora Majó Bodelón.

Dado en Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4012

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de cognición número 258 de 1987, a instancia de Lico Central de Leasing, Sociedad Anónima, frente a don Agustín Grajal Cuesta, se ha dictado sentencia, en la que aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA NUM. 157. — En la ciudad de Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 258 de 1987, a instancia de Lico Central de Leasing, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y bajo la dirección del letrado don Francisco Arranz Calvo, contra don Agustín Grajal Cuesta, vecino de Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, 21, sobre reclamación de 228.928 pesetas.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Lico Central de Leasing, S. A., contra don Agustín Grajal Cuesta, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de doscientas veintiocho mil novecientas veintiocho pesetas (228.928 pesetas), más los intereses legales de dicha suma y con imposición de las costas originadas en el presente procedimiento. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, que podrá interponerse dentro del término de tercero día, a partir de su notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez. — Firmado: Prudencio José Aparicio. — Rubricado.

PUBLICACION. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe. — Firmado: Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado don Agustín Grajal Cuesta.

Dado en Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4056

#### BALTANAS

##### Cédula de notificación

Doña Petra Rufina Alonso Manrique, oficial en funciones de Secretaría del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de faltas número 67/88, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva textualmente dicen:

SENTENCIA. — En Baltanás, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora Juez de Distrito, doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, ha visto las actuaciones correspondientes al juicio de faltas 67/88, sobre daños en accidente de tráfico, seguidos a instancia de don Carlos del Rey Sierra, mayor de edad, con domicilio en Navarrete (La Rioja), Carretera de Burgos s/n., dirigido por el Letrado señor Delgado Sanz, contra don José M.<sup>a</sup> Lluvia Milla, con domicilio en Andorra, actuando el Ministerio en representación de la acción pública.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a don José María Lluvia Milla, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a una multa de 4.000 pesetas, costas procesales y a que indemnice a Carlos del Rey Sierra, en la cantidad de 39.189 pesetas, declarando la responsabilidad directa de la Compañía "Fy-

nasir", así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a José María Lluvia Milla, residente en Andorra, expido la presente en Baltanás, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La oficial en funciones de Secretaria, Petra Rufina Alonso Manrique.

4016

### BALTANAS

#### Cédula de notificación

Doña Petra Rufina Alonso Manrique, oficial en funciones de Secretaría del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de faltas número 106/88, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva textualmente dicen:

SENTENCIA. — En Baltanás, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora Juez de Distrito, doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, ha visto las actuaciones correspondientes al juicio de faltas 106/88, sobre la posible falta de lesiones y daños, seguidos contra Antonio da Concepciao Dias, de 37 años de edad, casado y conductor, hijo de Alberto y de Gloria, natural de Chaves (Portugal) y vecino de 92600 Asnieres (Francia), con domicilio en 85 Avenue Faidherbe, autos en los que ha sido parte la referida inculpada y, como perjudicado Aida Pires Blanco Alves, nacida el 6-1-72, soltera, y de profesión s. l., hija de Arlindo y de María, natural de Braga (Portugal) y vecina de la misma, con domicilio en San José de San Lázaro, actuando el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a don Antonio da Concepciao Dias, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Antonio da Concepciao Dias, de Portugal y residente en Francia, y a Aida Pires Blanco Alves, de Portugal, expido la presente en Baltanás, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La oficial en funciones de Secretaria, Petra Rufina Alonso Manrique.

4017

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito, sustituta de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas 795/87, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA NUM. 174. — Cervera de Pisuerga, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por doña María - Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas 795/87, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública, perjudicada Elicia López Conde, vecina de Baños de M. (Orense) y María José Vences López, vecina de Victoria; denunciados, Teodoro Hidalgo Jerez, de Vitoria y José Cabada Dupeiron de Valladolid, y responsables civiles Mutua General de Seguros y Entrecanales y Tavora.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le acusaba a José Fermín Cabada Dupeiron, encargado de la obra y que debo condenar y condeno como autor de una falta del art. 586-3.º del Código Penal, a Teodoro Hidalgo Jerez, a las penas de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas procesales y retirada del permiso de conducir por tiempo de un mes, así como a que indemnice a Elicia López Conde, en la suma de 185.274 pesetas, por daños en el vehículo y a María José Vences López, en 180.000 pesetas, por las lesiones sufridas y 60.000 pesetas por secuelas y a la Empresa Entrecanales y Tavora, en la cantidad de 32.305 pesetas, por daños ocasionados en las Vallas y Panlux; cantidades que devengarán el correspondiente interés establecido en el art. 291 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía Mutua General de Seguros, dentro de los límites concertados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido en el plazo de veinticuatro horas, siguientes a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Cinta Marcos. — Rubricado.

PUBLICACION. — Y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Fermín Cabada Dupeiron, dado su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Cervera de Pisuerga, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Cinta Marcos Pérez.

4015

### BENAVENTE

#### EDICTO

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de Distrito de Benavente, (Zamora).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 162/88, sobre daños tráfico ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA núm. 223. — En la villa de Benavente a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Doña Irene Castro de Paz Juez sustituta de este Juzgado ha visto los presentes

Autos de juicio de faltas núm. 162/88, sobre la presunta falta de daños tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados como denunciante, Aurelio Olivares Alonso, como responsable C. d. la Cía. Más; como denunciada Mercedes Mata Berios, como responsable C. D. Consorcio Compensación de Seguros.

Recayendo la presente Resolución en base a los siguientes.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mercedes Mata Berios, del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas de oficio. Una vez firme esta sentencia, tráiganse los autos a la vista para dictar el correspondiente auto de responsabilidad civil a favor del perjudicado, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Uso y Circulación de vehículos de motor.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el término de un día desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mercedes Mata Berios, cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Benavente, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Manuel Martín Morato.

4065

### BENAVENTE

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Por así haberlo acordado el señor Juez de este Juzgado de Distrito de Benavente, en resolución del día 15-9-88, dictada en las actuaciones de juicio de faltas núm. 162/88, sobre daños tráfico, y en las que por Aurelio Olivares Alonso, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se amplaza a Mercedes Mata Berios, vecina de Astudillo (Palencia), y cuyo actual domicilio se desconoce; a fin de que en el término de cinco días, que prevee el art. 976 de la LECr., y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Benavente, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Mercedes Mata Berios, cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Benavente, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4065

## Administración Municipal

### AMAYUELAS DE ARRIBA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos:

- Desagüe de canalones y goteras.
  - Tasa por tránsito de animales domésticos por vía municipal.
  - Rodaje y arrastre de vehículos.
  - Entrada de carruajes.
  - Tenencia de perros.
- Amayuelas de Arriba, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).  
4081

### AMPUDIA

#### EDICTO

Finalizadas las obras de "Pavimentación de las calle Doña Josefa y Motilla, de Ampudia". (82/86), y solicitada por el adjudicatario don Ciriaco Luis Luengo, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Ampudia, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde accidental, Marcelino García.  
3449

### ARCONADA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de septiembre de 1988, se adoptó acuerdo de aprobación de los padrones de impuestos, tasas y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1988 y que luego se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formular los interesados ante el mismo órgano en el plazo de un mes, recurso de reposición como previo al contencioso - administrativo a contar desde la exposición pública de los padrones, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que los interesados estimen pertinentes.

#### Padrones que se relacionan

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Tránsito de ganado.

Servicio de alcantarillado.

Arconada, 16 de septiembre de 1988.

— El Alcalde, Francisco Gómez.

4074

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Fincas rústicas "Prado Andica", de 6,88 hectáreas, con un tipo de licitación de 90.000 pesetas anuales.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1988, y terminada el día 30 de septiembre de 1994.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de tasación.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 6 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) *Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión agricultor y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ... núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de ... y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicitada le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número ... del pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos: .....

Asimismo hace constar que se compromete a acertar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ... (...) pesetas para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el pliego de condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Autilla del Pino, 17 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4138

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión correspondiente al día 28 de junio de 1988, el arriendo en subasta pública de las fincas de propiedad Municipal denominadas "Masa Común", se hace público que en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico administrativo que ha de regir de base en dicha subasta, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio.

Castromocho, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Lázaro Martínez.

4086

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1988, el pliego de condiciones económico - administrativas referido a la subasta del arrendamiento de catorce fincas rústicas de los bienes patrimoniales de propios de esta Entidad, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados y podrá formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo y en uso de las facultades que otorga el núm. 2 del art. 122, anteriormente citado, se anuncia al propio tiempo la celebración de la subasta pública, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Objeto de contrato.** — Arriendo para su explotación agrícola, de catorce fincas rústicas de este término municipal, de una superficie total de 27 hectáreas, 44 áreas, 02 centiáreas.

**Tipo de licitación.** — El tipo de licitación o renta anual es de 125.000 pesetas.

**Duración.** — Seis años, a contar desde el 1 de octubre de 1988.

**Garantía.** — Provisional, 2.500 pesetas. Definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación por los seis años de duración de contrato.

**Presentación de proposiciones.** — En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

**Apertura de pliegos.** — El primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

## Modelo de proposición

Don ... mayor de edad, de estado ..., con D. N. I. núm. ..., de profesión ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas para la subasta del arrendamiento de un lote de catorce fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, se compromete a tomar en arrendamiento dichas fincas, por el plazo de seis años, para su explotación agrícola, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... pesetas (en letra y número), aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma).

**Declaración de capacidad.** — El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto a incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Fecha y firma).

Cevico de la Torre, 20 de agosto de 1988. — El Alcalde, José A. Mena.

3631

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hontoria de Cerrato, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Angel Ortega.

4075

Pol.	Finca	Lote	Pago o paraje	Extensión	Tipo licitación
1	5005-2	2	Carrecastrillo	5-00-00 hectáreas	18.000 ptas.
1	5005-2	3	"	5-00-00 "	18.000 "
1	5005-2	4	"	5-00-00 "	18.000 "
1	5005-2	5	"	5-00-00 "	18.000 "
1	5005-2	6	"	5-00-00 "	18.000 "
1	5005-2	7	"	5-00-00 "	18.000 "
1	5005-2	8	"	7-03-99 "	25.500 "
1	5038	18	"	4-00-00 "	14.200 "
1	5038	19	"	4-00-00 "	14.200 "

3.—**Duración del contrato.** — Seis años agrícolas, finalizando el día 30 de septiembre de 1994.

4.—**Fianza provisional.** — Tres por ciento de la licitación.

5.—**Fianza definitiva.** — Seis por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

6.—**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horario de nueve a catorce horas.

7.—**Apertura de proposiciones.** — A las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

8.—**Pliego de condiciones.** — Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

9.—**Modelo de proposición.** — Don ..., con domicilio en ..., con D. N. I. número ..., con capacidad jurídica de obrar en nombre propio o en representación de ..., toma parte en la subasta de adjudicación de fincas rústicas mediante arriendo, anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ... a cuyos efectos hace constar:

Que ofrece el precio de ..., por el lote número ....

Declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad prevista en el Regla-

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Esta Corporación Local, en sesión celebrada el día 9 de septiembre del corriente, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas y en ejecución de dicho acuerdo, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de examen y reclamaciones, conforme determina el art. 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Iguualmente acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 de dicho Real Decreto, la publicación simultánea de la subasta que se detallará, bajo los tipos de licitación y condiciones que a continuación se indican:

1.—**Objeto del contrato.** — El arrendamiento de fincas rústicas de la propiedad municipal que a continuación se relacionan.

2.—**Tipo de licitación.** — El tipo de licitación fijado para cada finca, es el siguiente:

mento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompañando documento de haber constituido la garantía provisional y aceptando las obligaciones previstas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Osorno la Mayor, 13 de septiembre de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

3972

## SAN MAMES DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito, número uno, dentro del vigente Presupuesto General Ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Mamés de Campos, 9 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Pablo del Valle.

3943

## TORQUEMADA

## EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) por el que se anuncia el concurso de adjudicación

de los servicios del Camping Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1988, el pliego de condiciones que han de regir el concurso para contratar la adjudicación de los servicios del Camping Municipal, los cuales se exponen al público por plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto.** — Explotación del servicio de Camping Municipal, así como realización de obras de acondicionamiento del mismo.

**Plazo de concesión.** — A partir de la fecha de adjudicación definitiva del servicio hasta el 31 de diciembre del año 2003.

**Obras de acondicionamiento y mejora actual del Camping.** — Obras mínimas Las que se especifican en la memoria anexa al pliego.

—Obras de mejora

1. En edificios: por importe de 3.000.000 de pesetas.

2. En prolongación de infraestructuras y zona de acampada por importe de 3.000.000 de pesetas.

El plazo de ejecución de las obras de mejora será como máximo de dos años, debiendo ser proyectadas por técnico competente y aprobadas por el Ayuntamiento.

**Canon.** — Se fija en la cantidad de 8.550.000 pesetas y el uno por ciento del importe de las tarifas de acampada a partir del ejercicio 1988 a 1993; el cinco por ciento para los ejercicios 1994 - 1998 y el diez por ciento para los ejercicios de 1999-2003.

**Garantía provisional.** — 335.823 pesetas.

**Expediente.** — El expediente y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura de proposiciones.** — En la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

**Documentos que deben presentar los licitadores.** — Los que se señalan en el pliego de condiciones, artículo 12 del mismo.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ... y D.N.I. núm. ..., expedido en ... el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), para gestionar mediante concesión la explotación de un Camping Municipal, se compromete a hacerse cargo de la concesión de ejecución de

obras de acondicionamiento de obras y mejoras y explotación de un Camping Municipal, con arreglo a la memoria valorada redactada por el Aparejador Municipal, el pliego de condiciones económico - administrativas y las disposiciones que le sean de aplicación acompañando los siguientes documentos:

(Artículo 12 del pliego).

Así mismo se compromete a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia de trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma).

Torquemada, 5 de septiembre de 1988. — El Alcalde en funciones, Miguel Angel Liras Padilla.

4033

### VENTA DE BAÑOS

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1988, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad del Cerrato, relativo a los artículos 1, 3, 5 y 7 y Disposición Transitoria. Por la presente se somete a información pública el presente acuerdo por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Venta de Baños, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde accidental, César Aranda Escudero.

4098

### VILLALCAZAR DE SIRGA

#### EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María de la Sierra Marcos, S. L., la ejecución de la obra número 374/86-R, titulada "Pavimentaciones en Villalcázar de Sirga", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de dos millones (2 000.000 de pesetas).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villalcázar de Sirga, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Durango.

4076

### VILLALCAZAR DE SIRGA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 9 de septiembre de 1988, se adoptó acuerdo de

aprobación de los padrones de arbitrios municipales correspondientes a 1988, y que luego se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrán formular los interesados ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, a contar desde la exposición pública de los referidos padrones, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### Padrones que se exponen

Desagüe de canalones.  
Entrada de vehículos.  
Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.  
Rodaje y arrastre de vehículos.  
Tránsito de ganado.  
Servicio de alcantarillado.

Villalcázar de Sirga, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Durango Presa.

4079

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Mejora en el abastecimiento en Villarramiel", obra núm. 19/88, por un importe de 1.500.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villarramiel, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega.

4077

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villarramiel", obra núm. 217/87, por un importe de 750.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villarramiel, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega.

4077

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se relacionan:*

Cisneros 4148

### PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villalba de Guardo 4085

### PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamen-

tario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan:*

Amayuelas de Arriba	4081
Balltanás	4087
Becerril de Campos	4092
Berzosilla	4102
Castil de Vela	4071
Grijota	4100
Itero de la Vega	4101
Lantadilla	4069
Olmos de Ojeda	4097
Piña de Campos	4096
Requena de Campos	4089
Ribera de la Cueva	4092
Santoyo	4082
Támara de Campos	4080
Valbuena de Pisuerga	4083
Valdeolmillos	4094
Villalba de Guardo	4085
Villalcázar de Sirga	4079
Villalcón	4095
Villamediana	4088
Villarramiel	4073

### PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan:*

Becerril de Campos	4091
Torquemada	4099
Villalba de Guardo	4085
Villalcázar de Sirga	4079

### PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean con-

venientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villalcázar de Sirga

4079

### PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Balltanás	4087
Becerril de Campos	4093
Castil de Vela	4070
Grijota	4100
Itero de la Vega	4101
Lantadilla	4068
Santoyo	4082
Requena de Campos	4089
Valdeolmillos	4094
Villalcázar de Sirga	4079
Villamediana	4088
Villarramiel	4078

## Anuncios particulares

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Palencia

#### CENSO

Formalizado a través de un Centro de Proceso de Datos, queda expuesto en las oficinas de esta Corporación, a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 12 de febrero de 1979.

Palencia, 12 de septiembre de 1988.  
—El Presidente, Isidoro de Fuentes Castells.

3965

Imprenta Provincial.—Palencia